

**RESOLUCIÓN N° ( 000022 )**

"Por la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

**LA Rectora de la Universidad del Atlántico**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

25 ENE 2010

**CONSIDERANDO QUE:**

El (la) señora **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32713753, acredita título de Magistra en Desarrollo Familiar y amplia formación académica – investigativa.

El señor **MORALES CANEDO LILIANA MARGARITA**, cumplió con los requisitos, y obtuvo muy buena calificación de las pruebas efectuadas.

La Vicerrectoría de Docencia evaluó como excelente la hoja de vida de el (la) señora **MORALES CANEDO**

La Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales. Es por ello, que se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con docencia, investigación, Extensión y proyección social.

Se hace necesario nombrar al profesor (a) **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, como docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO para un período inferior a un año.

De acuerdo al Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992, el (la) mencionado(a) docente cumple los requisitos exigidos para ser nombrado(a) profesor(a) de TIEMPO COMPLETO

Evaluada su Hoja de vida, se le asigna un salario básico a devengar de: **Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho Pesos m/l (\$ 3184848)**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nómbrase a el (la) señora **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 32713753, Docente Ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de Nutrición y Dietética, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Tres Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho Pesos m/l (\$ 3184848) por término inferior a un año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 15 de julio de 2010 en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 71 y 74 de la Ley 30 de 1992 y Artículo 11 del Estatuto docente de la Universidad del Atlántico y de conformidad con los considerando de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La jornada laboral como TIEMPO COMPLETO OCASIONAL del Docente **LILIANA MARGARITA MORALES CANEDO**, es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad le asigne para garantizar su permanencia en la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El incumplimiento a lo establecido en el Artículo Segundo se constituye en causal de terminación de presente contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Departamento de Talento Humano Oficina de Planeación y Vicerrectoría de Docencia, para efectos de comunicación y posesión del cargo

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

  
Sandra Abad

  
ANA SOFIA MESA DE CUERVO  
RECTORA